



Resolución de Gerencia General

N° 0254-2020-APN-GG

Callao, 9 de julio de 2020

VISTOS:

El Memorando N° 0837-2020-APN-OGA de fecha 24 de junio de 2020 y el Informe N° 0025-2020-APN-OGA- de fecha 6 de julio de 2020 de la Oficina General de Administración (en adelante, OGA); el Informe N° 0130-2020-APN-DIPLA de fecha 3 de julio de 2020, de la Dirección de Planeamiento y Estudios Económicos (en adelante, DIPLA) y el Informe Legal N° 0239-2020-APN-UAJ de fecha 7 de julio de 2020, de la Unidad de Asesoría Jurídica (en adelante, UAJ);

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional, fue creada la Autoridad Portuaria Nacional (en adelante, APN), como Organismo Público Descentralizado (ahora Organismo Técnico Especializado, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM), encargada del Sistema Portuario Nacional, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dependiente del Ministro, con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, financiera y facultad normativa por delegación del Ministro de Transportes y Comunicaciones;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, así como su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, en donde se establece que el contrato administrativo de servicios es una modalidad contractual administrativa y privativa del Estado, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera no autónoma; se rige por las normas de derecho público y confiere a las partes únicamente los beneficios y obligaciones que establece el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento, asimismo, no está sujeto a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, ni al Régimen Laboral de la actividad privada, ni a ningún otro régimen de carrera especial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 182-2019/MTC/01 se aprobó la Directiva N° 002-2019 MTC/01 denominada: "Procedimiento para la selección y contratación de personas bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios — Decreto Legislativo N° 1057 en el MTC, sus Proyectos Especiales, Programas y Organismos Públicos Adscritos" (en adelante, DIRECTIVA), la cual se

encuentra vigente y donde se establecen los criterios generales para estandarizar y uniformizar los procesos de selección y contratación de personas bajo el régimen CAS en el marco de los principios de transparencia, objetividad, meritocracia, capacidad, profesionalismo e igualdad de oportunidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró la Emergencia Sanitaria por Covid 19, durante el plazo de 90 días, la cual fue ampliada por plazo similar mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM, se aprueban los “Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el Covid-19, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA”, cuya Segunda Disposición Complementaria Final establece que la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR emite la normativa complementaria que corresponda, en el marco de sus competencias, para la mejor aplicación de lo dispuesto en los referidos Lineamientos;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000030-2020-SERVIR-PE se aprobó la “Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el Covid-19” (en adelante, GUÍA), en cuyo numeral 7), se establecen indicaciones y propuestas para los "Procesos de Selección en Curso y Nuevas Convocatorias" favoreciéndose el uso de tecnologías de la información como medida preventiva en Seguridad y Salud en el Trabajo, en el marco de la lucha contra el Covid-19;

Que, mediante Memorando N° 0837-2020-APN-OGA, la OGA remite a la Gerencia General el Proyecto de Procedimiento de Selección de personal CAS, complementario a la DIRECTIVA, a fin de establecer el procedimiento para continuar con los procesos de selección en curso y nuevas convocatorias de la APN de forma virtual, de acuerdo a lo establecido a la GUÍA;

Que, mediante Informe N° 0130-2020-APN-DIPLA, la DIPLA emitió opinión favorable al Proyecto de Procedimiento alcanzado por la OGA; mientras que mediante Informe N° 0025-2020-APN-OGA, la OGA emite opinión sobre el Proyecto de Procedimiento antes mencionado, considerando necesaria su aprobación;

Que, mediante Informe Legal N° 0239-2020-APN-UAJ, la UAJ concluye que el Proyecto de Procedimiento se encuentra conforme con la GUÍA y a la “Directiva de Gestión de documentos internos, externos y registros”, aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 130-2017-APN/GG, resultando jurídicamente viable y que, de acuerdo con el Reglamento de Organización y Funciones de la APN aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2004-MTC y a la Resolución de Presidencia de Directorio N° 0019-2019-APN-PD, que delegó el ejercicio de funciones correspondientes al Titular del Pliego, desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, corresponde al Gerente General, aprobar el Proyecto de Procedimiento mediante resolución;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, los “Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el Covid-19, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA” aprobados mediante Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM, la Directiva N° 002-2019 MTC/01 aprobada mediante Resolución Ministerial N° 182-2019/MTC/01; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000030-2020-SERVIR-PE; el Reglamento de Organización y Funciones de la APN aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2004-MTC, la Resolución de

Presidencia de Directorio N° 0019-2019-APN-PD y la Resolución de Gerencia General N° 130-2017-APN/GG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Procedimiento de Selección de personal CAS, para continuar con los procesos de selección en curso y nuevas convocatorias de la Autoridad Portuaria Nacional de forma virtual que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- El procedimiento aprobado por el artículo 1 de la presente resolución, es complementario a la Directiva N° 002-2019 MTC/01 denominada "Procedimiento para la selección y contratación de personas bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios — Decreto Legislativo N° 1057 en el MTC, sus Proyectos Especiales, Programas y Organismos Públicos Adscritos", aprobada por la Resolución Ministerial N° 182-2019/MTC/01, de acuerdo con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000030-2020-SERVIR-PE SERVIR aprueba la "Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19".

Regístrese y Comuníquese.

(Firmado digitalmente)
Guillermo Bouroncle Calixto
Gerente General
Autoridad Portuaria Nacional